MAGISTRADO: **JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ**

Pereira, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Procede la Sala a decidir sobre la viabilidad del recurso de casación interpuesto por la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.** contra la sentencia proferida el 6 de junio de 2022 en este proceso ordinario laboral que le promueve Diana María Blandón Murillo.

Para el efecto recuérdese que de conformidad con lo establecido por el artículo 86 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en materia laboral sólo son susceptibles de dicho recurso los procesos cuya cuantía exceda de ciento veinte [120] veces el salario mínimo legal mensual vigente, suma que actualmente asciende a **$120.000.000.**

De otro lado, ha de tenerse en cuenta que el interés para recurrir en casación tiene relación directa con el valor del agravio causado al recurrente por la sentencia de segunda instancia. En el presente caso, esta providencia confirmó la de primer grado que reconoció a favor de la demandante, la pensión de sobrevivientes causada con el fallecimiento del afiliado Daniel Román Blandón a partir del 25 de marzo de 2016, en cuantía equivalente al salario mínimo legal mensual vigente. Los intereses moratorios fueron ordenados desde el 31 de agosto de 2021.

De acuerdo con lo expuesto, el interés para recurrir en casación de Porvenir S.A., equivale al valor de las mesadas pensionales liquidadas desde el 25 de marzo de 2016 y hasta por el término que le falta en esa anualidad para alcanzar su probabilidad de vida, esto es 40,9 años, según la Resolución N° 1555 de julio 30 de 2010, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, toda vez que la señora Blandón Murillo nació el 16 de noviembre de 1971.

De acuerdo con ello, teniendo en cuenta el valor del salario mínimo del año 2016 -$684.454-, sin incluir los incrementos futuros y con base en 13 mesadas

anuales, las mesadas futuras ascenderían a la suma de **$363.924.191** ($684.454 x 13 x 40.9).

Como puede verse, la cifra resultante supera con creces los estándares establecidos por el legislador para abrir camino al recurso de casación formulado, por lo que este habrá de conferirse.

En mérito de lo expuesto, la **Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, CONCEDE** el recurso de casación interpuesto la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. contra la sentencia proferida en este proceso el 6 de junio del año en curso.

En firme este auto, remítase el original del expediente a la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Notifíquese y cúmplase.

Los Magistrados,

JULIO CÉSAR SALAZAR MUÑOZ
Ponente

ANA LUCÍA CAICEDO CALDERON
Magistrada
En compensación con Hábeas Corpus

GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO
Magistrado

Firmado Por:

Julio Cesar Salazar Muñoz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

German Dario Goez Vinasco
Magistrado
Sala 003 Laboral
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afced97fa65438dc88355ac4555b219a894b34a36b9629d7d33db1a54728a47a**
Documento generado en 17/08/2022 07:20:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica